TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-P-SS-393**
Rubro: **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS. EL ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (VIGENTE EN 2019), PREVÉ UN ORDEN EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS ATENDIENDO AL ORDEN CRONOLÓGICO.-**

El primer párrafo del artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, establece que el contribuyente podrá modificar cualquier rubro de su declaración a través de declaraciones complementarias, hasta en tres ocasiones, y siempre que no se hayan iniciado facultades de comprobación. Asimismo, en su segundo párrafo, señala que se podrán presentar declaraciones complementarias en más de tres ocasiones, siempre y cuando se surtan los siguientes supuestos de excepción: a) Sólo cuando incrementen sus ingresos o el valor de sus actos o actividades; b) Sólo cuando disminuyan sus deducciones o pérdidas o reduzcan las cantidades acreditables o compensadas o los pagos provisionales o de contribuciones a cuenta; y c) Cuando la presentación de la declaración que modifica a la original se establezca como obligación por disposición expresa de Ley, los cuales se encuentran previstos en las fracciones I, II y IV, del citado precepto legal. De lo anterior, se desprende que únicamente en las primeras tres declaraciones complementarias presentadas, cuando no se hayan iniciado facultades de comprobación, el contribuyente tendrá libertad de modificar cualquier rubro de su declaración original, sin más restricción que no excedan el número específicamente determinado de tres. En ese orden de ideas, los casos de excepción a que se refiere el párrafo segundo aplicarán de manera estricta y limitativa únicamente respecto de la cuarta o posteriores declaraciones, pues el artículo 32 del Código Tributario sí establece una disposición en cuanto a la presentación de las declaraciones, y esto es, atendiendo al orden cronológico de presentación.

PRECEDENTE:

IX-P-SS-318
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 24579/21-17-06-6/1266/22-PL-02-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 19 de octubre de 2022, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Brenda Virginia Alarcón Antonio.
(Tesis aprobada en sesión de 10 de enero de 2024)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 27. Marzo 2024. p. 165

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-SS-393
Juicio Contencioso Administrativo en Línea Núm. 0015-2022-02-C-09-06-03-02-L-FA-0009-2022.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 26 de junio de 2024, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Mtra. Elizabeth Camacho Márquez.
(Tesis aprobada en sesión de 26 de junio de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 32. Agosto 2024. p. 268

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 28 de agosto de 2024 a las 11:10 horas.